

Lo conteste a el citado Señor Intendente que hace algunos
días lo está satisfaciendo, y que si alguna morosidad ha habido
en solbentando, no ha sido por culpa de este munici-
pio.

Tambien se dio cuenta de otro orden expedido por
la comision de liquidacion de deuita a favor de la Hacienda
pública de la Prov., referente a que las corporaciones de
los años mil ochoc. treinta y cinco, asta al cuarenta inclusive,
se presenten aliqñda en el termino de diez dias, con presencia
de los documentos de data que tubieron, y en su consecuencia,
ACORDARON: Se les tiene a saber el contenido de dha. orden
a las citadas corporaciones a los efectos oportunos, y asi verifi-
cado, que se comunico al presidente de la referida Comision
segun por el mismo se previene.

Y finalmente habiendose leído la exposicion presentada por Ma-
ria Magne vecina de esta villa, y viuda de Joses Sobregat Puro,
Alcayde que fue de las Caxales Extrajurisdiccionales de la misma,
ante la Ex. mo. Diputacion Prov., solicitando que esta villa
y la de Alguara y Molina satisfagan sin demora lo que a su
disfruto le poro adendan por la asignacion que como tabernari-
des disfrutava por todos los Pueblos de este Partido, que para
informar se ha remitido por el l. a este Ayuntamiento, a corda-
ron para poderlo aver con todo aucto se oficie a las dos
villas expresadas para que abuelta de como manifies-
ten, que cantidades son las que tienen entregadas a el
Joses Sobregat Puro en el tiempo que fue Alcayde de las
Caxales de esta villa, y por el resultado que ofreceran sus
contestaciones, se acordara lo conveniente. A lo que aspe-
raron y firmaron de dhor. señores lo que sabe de que yo el
Dho. Intendente =

C. P.

Valencia
[Signature]

Canos
[Signature]

[Signature]

y omeseg
Buitrago

D. A. D. A.

M. M. P. P. P.

Otro y esta villa de Mula a diez de septiembre de mil

